Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 17:41:12

CUT: 35624-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0799-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 19 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-02-28, presentado por la señora Pelaya Paico Astete, con DNI 16158508, en representación del Comité de Usuarios de Agua del Canal Millhua, con domicilio legal en el Jr. Cuzco s/n del distrito de San Pedro de Huancayre, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, solicitó aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica con fines de riego), y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004- 2019-JUS, menciona: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento."* Asimismo, el numeral 200.6 dice: *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";*

Que, el administrado sustentó su solicitud con los siguientes anexos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite. **4)** autorización de notificación electrónica, entre otros documentos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Oficio 0302-2024-ANA-AAA.CF, de fecha 2024-05-09, solicitó al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete, emitir opinión verificando la conformidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2024 17:39:08

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, mediante Carta 0259-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 2024-05-24, comunicó a la administrada que debe realizar las publicaciones del Aviso Oficial 013-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F7BD09DE

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 17:41:12

Que, mediante Oficio 016-2024-ANA-CRHCI.MOC, de fecha 2024-06-04, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete, remite el Oficio 0012-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHCI.MOC, de fecha 2024-06-04, con la conclusión que, no se cuenta con un instrumento de planificación referidas a estudios sobre disponibilidad hídrica de quebradas, lagunas, manantiales, etc., por lo tanto, corresponde a los profesionales de la AAA Cañete – Fortaleza, evaluar dicho expediente de acuerdo con los formatos establecidos en las normas legales vigentes y teniendo en cuenta el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, luego de analizar y evaluar los actuados, se advierte que la administrada mediante la Carta 003-2024-San Pedro Huancayre/PPA, de fecha 2024-07-01, solicitó el desistimiento de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, para el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial, con fines agrícolas, para el riego de 96 ha en el Centro Poblado San Pedro, distrito de Huancayre, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, en merito a la evaluación de los recaudos que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente **aceptar el desistimiento** de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por la señora Pelaya Paico Astete, en representación del Comité de Usuarios de Agua del Canal Millhua y declarar concluido el procedimiento administrativo;

Que, estando al Informe Legal 264-2024-ANA-AAA-CF/PAPM de 2024-07-10 y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aceptado el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo signado con el CUT 35624-2024, presentada por la señora Pelaya Paico Astete, en representación del Comité de Usuarios de Agua del Canal Millhua, de acuerdo con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua del Canal Millhua, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2024 17:39:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F7BD09DE